

NEUQUÉN,

RESOLUCIÓN N°

0477

25 JUL 2012

VIISTO:

La Ordenanza N° 12394; y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el monto que deben abonar "...Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de estacionamiento medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario por mes.

Que en virtud de ello y estando próximo al inicio el nuevo sistema de estacionamiento medido y pago, es necesario establecer las pautas para su otorgamiento.

Que es necesario establecer un procedimiento ágil y eficiente a los fines de facilitar a los vecinos frentistas el otorgamiento de esta franquicia, previa verificación de los cumplimientos exigidos por la normativa vigente.

Que conforme el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/11 y Contrato de Concesión, los ingresos provenientes del pago por abono frentista corresponden a la Concesionaria del Servicio.

Que se meritúa procedente que la Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido sea la encargada de recepcionar la documentación y remitirla a la Autoridad de Aplicación a los fines de su otorgamiento o rechazo.

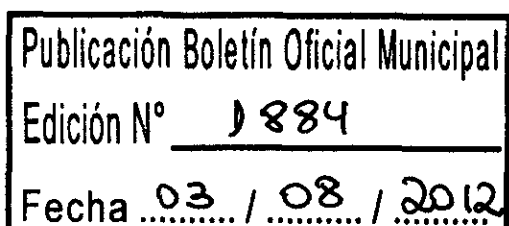
Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1: APROBAR el Reglamento de uso y otorgamiento de Franquicias para frentistas dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago definido por la Ordenanza N° 12083 y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente archívese.



Dr. MARCELO G. CEPERUZZI
DE FERNANDO R. PALADINO
Mun. Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

REGLAMENTACION FRANQUICIA FRENTISTA

ARTÍCULO 1: ALCANCE DEL BENEFICIO

- 1.1 El beneficio de franquicia para frentista alcanza a todos aquellos vecinos de la ciudad de Neuquén, que residen en el área de Estacionamiento Medido y Pago.
- 1.2 El beneficio comprende: a) Un módulo de estacionamiento por cada unidad de vivienda a la tarifa establecida en la Ordenanza tarifaria vigente; b) Un vehículo por cada unidad de vivienda, entendiéndose una vivienda unitaria como a la unidad funcional de una propiedad horizontal.
- 1.3 El módulo asignado pero no individualizado se corresponde en ambas márgenes con la cuadra de su domicilio y las laterales a la misma (del domicilio).

ARTÍCULO 2: BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE ABONO FRENTISTA:

A los efectos del beneficio previsto en el artículo 93 inc. 3.8.4 de la Ord. N° 12.394, se entiende por vecino frentista a quien cumplimente la totalidad de los siguientes requisitos:

- 2.1: Tener domicilio real en el área de Estacionamiento Medido y Pago.
- 2.2: Ser propietario, locatario o comodatario de la unidad de vivienda que habita y para la que solicita el beneficio. Están comprendidos los cónyuges e hijos siempre que cumplan con los requisitos y condiciones que se fijan.
- 2.3: Ser titular registral del vehículo, el que deberá estar inscripto en los registros del impuesto a la patente de la Municipalidad de Neuquén.
- 2.4: No contar con garaje en la vivienda de residencia.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS A CUMPLIMENTAR:

- 3.1 Si es propietario del inmueble deberá acompañar copia de la Escritura Pública y Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 3.2 Si es adquirente por Boleto de Compra Venta deberá acompañar el instrumento respectivo con firmas de las partes certificadas, la constancia de pago del Impuesto a los sellos y el Certificado de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 3.3 Si es locatario deberá adjuntar el respectivo Contrato de Locación con la constancia de pago del impuesto de sellos.
- 3.4 En todos los casos se deberá acompañar un impuesto o servicio a nombre del propietario o locatario.
- 3.5 Título del Automotor inscripto en el Registro Nacional del Automotor.
- 3.6 Licencia de Conductor expedida por la Municipalidad de Neuquén.
- 3.7 Declaración Jurada de que la unidad de vivienda no cuenta con garaje si ello no surgiera de la Escritura Pública.
- 3.8 Certificados de nacimiento y/o de matrimonio según corresponda.
- 3.9 Cumplimentar una vez por año los trámites que se detallan en la presente.

...///

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO

- 4.1 El vecino frentista deberá presentar el Formulario que a tales efectos apruebe la Autoridad de Aplicación acompañando la totalidad de la documentación referida en el artículo precedente.
- 4.2 La presentación se efectuará en las Oficinas de la Concesionaria del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, quien, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, lo remitirá a la Autoridad de Aplicación a efectos de su resolución.
- 4.3 La Autoridad de Aplicación resolverá la solicitud y se lo comunicará en forma fehaciente a la concesionaria.

Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipal



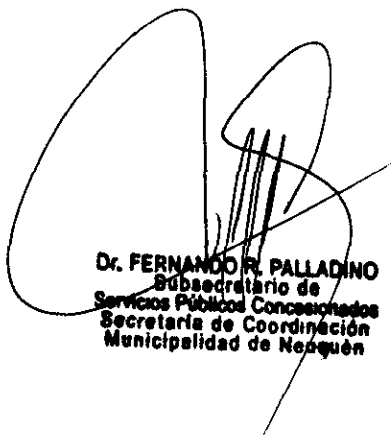
4.4 Notificado el vecino frentista del otorgamiento de la franquicia, y previo pago de la Tasa que fija la Ordenanza Tarifaria, se procederá a darle de alta en el sistema.

ARTÍCULO 5: PAGO Y CADUCIDAD:

5.1 Los vecinos frentistas deberán abonar la Tasa que fija la respectiva Ordenanza del 1º al 10 de cada mes; vencido dicho plazo sin que se haya efectivizado el pago el frentista deberá abonar los períodos impagos y recuperará el beneficio desde el día siguiente al pago. Si el período impago supera los dos meses, se le dará de baja el beneficio y para acceder nuevamente al mismo deberá iniciar un nuevo trámite.

Es copia

FDO:Cr. Bermudez



Dr. FERNANDO R. PALLADINO
Subsecretario de
Servicios Públicos Concesionados
Secretaría de Coordinación
Municipalidad de Neuquén